

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

4284 *Resolución de 12 de abril de 2013, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se modifica la de 2 de noviembre de 2011, por la que se convocan becas de formación en materia de investigación y control de calidad de los productos de consumo, en el Centro de Investigación y Control de la Calidad, para el ejercicio 2012.*

Mediante Resolución de 4 de julio de 2012 se estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto por doña María Cruz Díaz Álvarez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias contra la Resolución de la Presidenta del Instituto Nacional del Consumo de 2 de noviembre de 2011, por la que se convocan becas de formación en materia de investigación y control de calidad de los productos de consumo, en el Centro de Investigación y Control de la Calidad, para el ejercicio 2012 por no incluir entre las titulaciones específicas valorables (apartado séptimo 1 b), a los Ingenieros Técnicos Superiores Agrónomos, visto lo cual

La Presidenta del Instituto Nacional del Consumo resuelve:

1.º Se modifica el punto 1 b) de la base séptima de la convocatoria «criterios de valoración de las solicitudes» quedando redactado de la siguiente forma:

«1 b) Titulación específica valorables: Licenciado en ciencias físicas, químicas, ingeniería técnica superior industrial, farmacia, biología o veterinaria y cualquier otra ciencia experimental o enseñanza técnica superior relacionada con la tecnología de los alimentos y de los productos o servicios de uso y consumo propia de la actividad y/o necesidades del Centro de Investigación y control de la Calidad. (CICC) 30 puntos.»

2.º Se retrotraen las actuaciones practicadas al momento procedimental oportuno con conservación de las actuaciones realizadas hasta el momento previo a la valoración de las solicitudes por la Comisión seleccionadora.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Madrid 12 de abril de 2013.–La Presidenta del Instituto Nacional del Consumo, Pilar Farjas Abadía.